

**POR INSTRUCCIONES DE LA DIRECTORA NACIONAL SE EMITE EL PRESENTE  
COMUNICADO A LOS ORGANISMOS TÉCNICOS DE CAPACITACIÓN Y  
PROVEEDORES**

**DE : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

**A : ORGANISMOS TÉCNICOS DE CAPACITACIÓN Y PROVEEDORES**

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), informa a los Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC) y demás proveedores, que con el propósito de resguardar debidamente los recursos públicos y asegurar la correcta ejecución de los procesos de pago, se ha establecido el siguiente procedimiento en caso de que se detecten pagos erróneos realizados a los OTEC y no a las empresas de Factoring que correspondan, en virtud de la cesión de facturas:

**Consideraciones previas:**

1. La cesión de facturas por parte del ejecutor u proveedor es un acto plenamente válido y protegido por la legislación vigente, no pudiendo ser restringido por este Servicio.
2. Todas las cesiones electrónicas de facturas deben realizarse y estar registradas a través del Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos del Servicio de Impuestos Internos (SII) ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)).
3. Las facturas con la condición de pago al contado no pueden ser objeto de cesión, reclamación ni aceptación, ya que están emitidas contra el pago inmediato del bien o servicio entregado.

**Procedimiento:**

1. En caso de pagos erróneos o en exceso realizados a los OTEC o proveedores, el monto correspondiente deberá ser reintegrado a las cuentas institucionales de SENCE informadas mediante notificación o a través del Portal de Pagos (<https://sistemas.sence.cl/portaldepagos/claveunica>) habilitado para tales efectos.
2. El Organismo Técnico de Capacitación y proveedor, deberá remitir comprobante de reintegro al correo electrónico oficial: [contabilidad@sence.cl](mailto:contabilidad@sence.cl), indicado en la notificación que originó la solicitud del reintegro.

3. El SENCE iniciará el procedimiento de cobranza ordinaria mediante requerimiento formal, emanado de la autoridad competente, a través de un oficio ordinario, que será enviado de forma electrónica al correspondiente correo electrónico del Organismo u proveedor, otorgando un plazo de 5 días hábiles a los OTEC y proveedores para efectuar la devolución señalada en el oficio del reintegro.
4. En caso de no recibir el reintegro en el plazo establecido en el requerimiento de reintegro (5 días hábiles), contados desde el envío del oficio emanado de la autoridad competente, al correo electrónico del OTEC u proveedor, se iniciará la cobranza correspondiente por parte de este Servicio, en atención al caso concreto. Se iniciará con el cobro de las garantías otorgadas por parte de este organismo o proveedores, si procediera, y en última ratio se procederá a la cobranza judicial para la recuperación de fondos, conforme a la normativa vigente.
5. La no restitución oportuna de los fondos podrá afectar la suscripción de futuros convenios o contratos con el Servicio, conforme a las bases y disposiciones aplicables del Servicio.

A continuación, se detalla el tratamiento que corresponde aplicar según el tipo de situación identificada:

Casos prácticos	Acción a seguir por los OTEC o Proveedores.
<p><b>a. Si el OTEC u proveedor ceden la factura y el SII notifica la cesión de factura al SENCE.</b></p>	<p>Si la cesión fue notificada al Servicio y publicada en el Registro Electrónico de Transferencia de Crédito, el Servicio tomará conocimiento y procederá a pagar a la empresa Factoring, que el Organismo o proveedor cedió la factura.</p>
<p><b>b. Cesión de una factura reclamada dentro del plazo de 8 días, con emisión de nota de crédito que anula el documento.</b></p>	<p>Para el caso práctico, la nota de crédito es oponible al cesionario, por tanto, no corresponde el pago de la factura por parte de este Servicio.</p>
<p><b>c. El Servicio paga una factura de forma errónea a un Organismo o proveedor, en circunstancias que esta misma factura fue cedida a Factoring.</b></p>	<p>Si se realizó el pago erróneamente por parte de este Servicio, se debe iniciar proceso de reintegro del monto pagado, a través de una cobranza ordinaria por parte de esta Institución, mediante un ordinario emanado de la autoridad competente y enviado electrónicamente al correo del Organismo u proveedor solicitando la restitución de dinero. De no concretarse el reintegro</p>



Casos prácticos	Acción a seguir por los OTEC o Proveedores.
	dentro de los plazos establecidos, en atención al caso concreto, se procederá a cobrar las garantías respectivas, si procedieren, en caso de que esta acción no pueda ser efectuada, finalmente se procederá con cobranza judicial, por parte del SENCE, conforme a la normativa vigente.
<b>d. Proceso de recesión entre empresas de Factoring. Pago no se efectúa al cesionario final.</b>	Si el pago se realizó a un cesionario distinto del legítimo tenedor de la factura, corresponde iniciar un juicio de cobranza judicial y efectuar pago al cesionario correcto.

En atención a lo anterior, se solicita a todos los organismos técnicos y proveedores adoptar las medidas necesarias para dar **estricto cumplimiento** a lo dispuesto en el presente comunicado, el cual forma parte del **marco normativo que regula la gestión y control de recursos públicos** vinculados a procesos de capacitación.

Para consultas o aclaraciones, pueden comunicarse a través del canal oficial que será indicado en cada requerimiento de reintegro.

Atentamente,

**VICTOR OSORNO IRIBARREN**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**  
*Por orden de la Directora Nacional*

*Elaborado por*  
*Unidad de Gestión Financiera*  
*Departamento de Administración y Finanzas*  
*Santiago, 28 de agosto de 2025*